



República Bolivariana de Venezuela
Poder ciudadano
Defensoría del Pueblo

INFORME ANUAL 2008

Agosto / 2009

DEFENSORIA
DEL PUEBLO



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

INFORME ANUAL 2008

AGOSTO 2009

República Bolivariana de Venezuela
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Caracas.

Sede principal:
Centro Financiero Latino, pisos 26, 27, 28 y 29
Av. Urdaneta. Caracas.

Correo electrónico: denuncias@defensoria.gob.ve
Página Web: <http://www.defensoria.gob.ve>

Coordinación general:
Dirección de Análisis e Investigación en Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	05
---------------------------	----

CAPÍTULO I. DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS 2008

Informe económico y laboral 2008	27
Derechos de las personas con discapacidad: retos para un nuevo paradigma	43
Derechos de los pueblos indígenas	55
Políticas públicas para la equidad e igualdad de género	68
Sistema de protección integral y derechos de los niños, niñas y adolescentes	83
Derechos en salud sexual y reproductiva de las adolescentes	98
Hacia el Sistema Público Nacional de Salud	110
El derecho a la educación en Venezuela 2001-2008	121
Avances normativos y casos de servicios públicos	136
Crisis alimentaria. Propuestas globales y respuestas nacionales	142
Políticas públicas y derecho a la vivienda	178
Políticas públicas y participación social para el logro de un ambiente sano	188
Actuación policial y derechos humanos	203
Un sistema de administración de justicia en transformación	216
Sistema penitenciario venezolano y derechos de reclusos y reclusas	228
Refugio en Venezuela	241
Elecciones regionales y municipales 2008	245

CAPÍTULO II. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN 2008

Una nueva gestión	252
Marco de actuación jurídica de la Defensoría del Pueblo	261
Servicios de atención, investigación y mediación	264
Programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos	277
Programas y políticas de promoción de los Derechos Humanos	284
Actuación y cooperación internacional de la Defensoría del Pueblo	291
Políticas de Recursos Humanos	300
Consultoría Jurídica.....	304
Fundación Juan Vives Suriá: formación crítica en derechos humanos	305

CAPÍTULO III. INFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Defensoría del Pueblo 2008. Gestión administrativa y presupuestaria.....	316
--	-----

**CAPÍTULO IV.
DEFENSORÍA EN CIFRAS**

Situación general	331
Derechos civiles	336
Derechos políticos	348
Derechos sociales	352
Derechos laborales	370
Derechos culturales y educativos	381
Derechos económicos	384
Derechos de los pueblos indígenas	386
Derechos ambientales	387
Servicios públicos	389
Materias varias	391
Grupos vulnerables	393
Área Metropolitana de Caracas	393
SIGLAS	398
REFERENCIAS DOCUMENTALES	402

Derechos de los pueblos indígenas

Los distintos entes del Estado vinculados al área indígena, impulsaron distintas estrategias para mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas del país. En el ámbito legislativo, se cristalizó la Ley de Idiomas Indígenas que permitirá fortalecer y revitalizar los distintos idiomas indígenas. Las perspectivas para 2009, sugieren el impulso de distintas políticas públicas que permitan mejorar, desde una perspectiva intercultural, las condiciones de vida de dicha población.

Durante 2008, hubo situaciones que afectaron a diferentes pueblos y comunidades del país. Los casos más relevantes fueron los del Pueblo Warao del estado Delta Amacuro, relacionados con el grave problema de salud que padecen, y la situación de demarcación de los hábitat indígenas en la sierra de Perijá en el estado Zulia, específicamente, de los pueblos indígenas Bari, Yukpa y Wayuú.

Gestión de políticas públicas para los pueblos indígenas

Durante 2008, el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (MPPPI) siguió llevando a cabo diversos programas vinculados con el desarrollo de infraestructura y la atención de familias indígenas, así como con el financiamiento de proyectos locales. El organismo anunció la ejecución de 18 obras, entre las que se señalan: la construcción de 305 viviendas entre Amazonas, Apure, Bolívar, Delta Amacuro y Zulia; seis Centros Shamanicos en Amazonas, Apure, Bolívar, Delta Amacuro y Zulia; una red de cloacas en Amazonas; así como la planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad Bambú Lucera y del acueducto de la comunidad de Cacurí, lo cual tuvo gran impacto en 6.101 familias indígenas del país.

Asimismo, se financiaron 270 proyectos presentados por Consejos Comunales Indígenas, de los cuales 79 fueron de infraestructura, 85 socio-productivos y otros para servicio de agua potable. Todas estas acciones beneficiaron, de acuerdo al organismo, a 30.541 indígenas.

Por su parte, la Dirección de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) anunció el desarrollo de varias acciones para la atención de la salud de estos pueblos, entre las que destacaron: el diseño de una metodología especializada para lograr respuestas efectivas del Sistema Público Nacional de Salud en el abordaje de la diversidad cultural y lingüística; el desarrollo del Plan de Salud para los Pueblos Indígenas, que incluye la continuación del Plan de Salud Yanomami; y el Plan de Salud Apure, cuyo objetivo fundamental es aumentar las coberturas de atención de salud a través de equipos itinerantes de salud; la formación de personal indígena y el fortalecimiento de los consultorios

Plan Delta interministerial

Como ejemplo de la integración de las políticas en materia de salud indígena, cabe señalar el diseño del Plan Delta interministerial, cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades de salud de la población indígena de Delta Amacuro desde una perspectiva integral. Bajo este plan, se desarrollarán seis proyectos orientados a

garantizar la atención integral en salud de la población Warao, buscando asegurar la inclusión y superar las barreras geográficas, económicas, sociales, étnicas, culturales y lingüísticas. Estos proyectos incluyen la construcción de una casa intercultural de hospedaje, que ofrecerá atención y hospedaje del paciente Warao y sus familiares, con manejo médico ambulatorio; de una unidad de recuperación nutricional intercultural; y de doce centros de medicina tradicional Warao en el municipio Antonio Díaz; centros de atención integral comunitaria indígena, que permitirán la formación de Agentes de Salud Integral Comunitarios indígenas, a través de la implementación de cursos aplicados. Asimismo, se tiene previsto la mejoría de los consultorios populares indígenas, a fin de recuperar la infraestructura de los establecimientos de Salud del primer nivel del estado Delta Amacuro; y la implementación de los Servicios de Atención y Orientación al Indígena (SAOI).

En la actualidad, existen 23 SAOI en los establecimientos de referencia de pacientes indígenas en todo el país. El objetivo del SAOI es promover la incorporación del enfoque intercultural en el II y III nivel de atención del SPNS, incluyendo la capacitación del personal de salud. El organismo de salud indígena informó que durante el periodo se elaboró un manual de normas y procedimientos conforme a los criterios de objetivos y métodos de estos servicios en el SPNS; y se desarrolló la normativa de funcionamiento de los SAOI, a través de una resolución ministerial. Asimismo, informó de la realización de un registro mensual, que visualiza e incorpora algunas variables adicionales de la historia clínica integrada al sistema epidemiológico convencional. De igual manera, se han incorporado más de 120 indígenas como facilitadores interculturales a la red de servicios del SPNS.

Nueva ley para la promoción de idiomas indígenas

Durante 2008, se aprobó la Ley de Idiomas Indígenas⁴⁵, que busca regular, promover y fortalecer el uso, revitalización, presentación, defensa y fomento de los idiomas indígenas, como medio de comunicación y expresión cultural de estos Pueblos. La ley establece como derecho y deber de los Pueblos y Comunidades Indígenas el preservar y usar el idioma indígena correspondiente, y determina que la primera etapa de educación de las comunidades indígenas del país debe ser sólo impartida en el idioma indígena correspondiente. La ley crea el Instituto Nacional de Idiomas Indígenas, que tiene como objeto la ejecución de políticas y actividades destinadas a la protección, promoción, preservación, fomento, estudio, investigación y el adecuado uso de los idiomas indígenas. Asimismo, promueve la implementación de los denominados Nichos Lingüísticos, cuya consolidación se orienta a proteger cada uno de los idiomas en su entorno cultural específico.

Cooperación interinstitucional para la promoción y defensa

En 2008, la Defensoría Especial con Competencia en el ámbito nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, focalizó su accionar en cuatro áreas temáticas específicas: reconocimiento y defensa del hábitat y tierras colectivas

⁴⁵ Gaceta Oficial n.º 38.981 del 28 de julio de 2008.

indígenas. (Art. 119 CRBV); valoración y promoción de las culturas y los derechos constitucionales indígenas. (Art. 121); aprovechamiento de recursos naturales en los territorios indígenas (Art.121) y, derecho a la salud propia de los Pueblos Indígenas (Art. 122).

A lo largo del período, se brindó asesoría técnica a organizaciones regionales y nacionales indígenas en materia de defensa y demarcación de hábitat y tierras colectivas, aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo sustentable ínter comunitario, así como derechos constitucionales y funcionamiento y alcances de la Defensoría del Pueblo.

De igual manera, se ofreció asesoría especializada a organismos e instituciones públicas en materia de especificidades socioculturales y derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, entre los que destacan los Ministerios del Poder Popular para Pueblos Indígenas, Industrias Básicas y Minería, Ambiente, Relaciones Interiores y Justicia, Educación, a través de la Dirección General de Educación Intercultural y Bilingüe, Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, Parlamento Indígena de América, Cancillería, Inamujer, Guardia Nacional, Ministerio Público, Defensa Pública, Vicepresidencia Ejecutiva de la República, entre otros.

Asimismo, se establecieron diversas coordinaciones interinstitucionales, para garantizar la atención integral y oportuna de todos los casos recibidos o de los que se tiene conocimiento; y se realizaron enlaces ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), a los fines de instar a la designación de traductores indígenas en los Centros de Votación de los estados con población indígena. Asimismo, la Defensoría del Pueblo promovió ante la Dirección de Derechos Humanos del Mpprij la creación de cargos para intérpretes en los Centros Penitenciarios con población indígena.

Colaboración para la protección legal de los derechos de patrimonio cultural

La Defensoría del Pueblo analizó el Anteproyecto de la Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, presentado por la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, a los fines de coadyuvar con el enriquecimiento de esta propuesta que busca reconocer, restablecer y resguardar los derechos humanos, patrimoniales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas. Las observaciones y recomendaciones de la DP se enmarcaron en la búsqueda de armonizar el contenido, objetivo, alcance y propósito del anteproyecto con lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y los Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por la República. Todas las observaciones y recomendaciones al anteproyecto realizadas por la Defensoría fueron aceptadas por la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas, quienes elevaron el anteproyecto a la Plenaria de la Asamblea Nacional, para su discusión y posterior aprobación.

Síntesis del análisis legislativo del Anteproyecto de ley de patrimonio cultural

El Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas desarrolla el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando la seguridad jurídica de los pueblos y comunidades indígenas, de tener en sus espacios vivos, con relación a sus prácticas, usos y costumbres, patrimonio cultural, artístico, espiritual, tecnológico, científico, conocimientos sobre la vida animal y vegetal, los diseños, procedimientos tradicionales y en especial, todos los conocimientos ancestrales relacionados con los pueblos y comunidades indígenas.

En el escrito de análisis legislativo de la norma que la Defensoría del Pueblo presentó ante la instancia parlamentaria, enfatizó, primeramente, la obligación del Estado de cooperar con los pueblos y comunidades indígenas en la conservación, restauración y protección de dicho patrimonio. De la misma forma, observó que el artículo 26 del anteproyecto de ley en referencia, no incluía la consulta obligada prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y 121 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los pueblos y comunidades indígenas en los planes, diseños, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia educativa, recomendando la inclusión de la consulta previa a estos pueblos y comunidades.

Por otra parte, se consideró importante incluir el deber del Estado en reconocer las medidas de salvaguarda que los pueblos y comunidades indígenas establezcan como protección de su patrimonio cultural, en aplicación de sus tradiciones ancestrales, reconocidas en el texto constitucional y la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

En cuanto al retorno del patrimonio cultural indígena, se observó que se debía incorporar el reconocimiento del debido proceso en las formas de devolución de cualquier bien considerado como parte del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas que conservasen o mantuviesen personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre y cuando se hubiese demostrado la adquisición de éstas de buena fe.

Del mismo modo, esta Institución recomendó estudiar la posibilidad de agregar tres normas al Anteproyecto de Ley, sustanciadas en los siguientes temas:

1. Los yacimientos arqueológicos, conforme con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.
2. Incentivos por parte del Estado venezolano de las investigaciones culturales.
3. Un artículo a través del cual se defina qué se entiende por patrimonio cultural indígena.

Por último, la Defensoría del Pueblo, consideró la iniciativa legislativa un avance en el desarrollo del postulado constitucional, que reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a conservar y preservar los usos, costumbres y tradiciones de sus antecesores como patrimonio cultural para las generaciones futuras.

Participación en los procesos de demarcación

A los fines de velar por los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el proceso de demarcación y titulación de sus tierras y hábitat, la Defensoría del Pueblo estrechó las relaciones con la Comisión Nacional de Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA), así como con las respectivas Comisiones Regionales de Demarcación, para fortalecer el seguimiento a los procesos para la demarcación solicitados por los pueblos y comunidades indígenas, especialmente en los casos de Wará (Pemón, Bolívar), Sierra de Perijá (Yukpa y Bari, Zulia), Caura (Yekuana, Sanema, Hoti, Bolívar), Palital (Kariña, Anzoátegui), Municipio Atures (Piaroa, Sanema, Hoti, Amazonas) Chaima (Sucre).

La Comisión Nacional recibió en el periodo, 67 solicitudes de demarcación, de las cuales 59 no cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Las 8 restantes cumplieron con la formalidad exigida en el procedimiento administrativo establecido en, lo que permitió abrir los expedientes respectivos.

Conflicto por demarcación de tierras Yukpa-Bari

La problemática de tierra y el impacto de la exploración y explotación del carbón en las comunidades indígenas que viven en la Sierra de Perijá, se agudizó producto del retardo de la demarcación y titulación de las tierras y hábitat indígenas, lo que originó que las comunidades Yukpa de Koropo, Yushubrire, Chaktapa, Koruval y Shapta se enfrentaran con los dueños y obreros de las haciendas Campo Alegre, Tizina, Medellín, Brasil, Paja Chiquita, Gran Chaima y Maracay, ubicadas en la parroquia Libertad (Machiques de Perijá, Zulia).

Ante el conflicto planteado, la Defensoría del Pueblo realizó varias comisiones, así como enlaces institucionales con la Comisión Nacional de Demarcación de los Hábitat y Tierras Indígenas, Ministerio Público (Dirección General de Actuaciones Procesales), MPPPI, Instituto Nacional de Desarrollo Rural, Procuraduría General de la República y Ministerio del Poder Popular de Agricultura y Tierra, Asamblea Nacional, para atender esta delicada situación.

Se llevaron a cabo varias reuniones con las autoridades indígenas de la Sierra de Perijá, los hacendados y las instituciones señaladas. Además de reivindicar las tierras ocupadas por los hacendados como propiedad de sus ancestros, los líderes indígenas exigieron poner fin a la explotación del carbón en la zona; ratificaron nuevamente la urgencia en que se demarque sus tierras; y ratificaron su disposición a negociar con los hacendados, para lo cual solicitaron que las instituciones competentes se trasladaran a la zona;.

La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Especial con Competencia en el ámbito nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, realizó las siguientes recomendaciones:

- Instar a la Ministra para el Ambiente, Ciudadana Yubirí Ortega, para que en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de Demarcación, dicte las instrucciones pertinentes con la finalidad de dar celeridad al proceso de demarcación de tierras y hábitat indígenas, solicitada por los pueblos Yukpa, Bari y Wayuú de la Sierra de Perijá del estado Zulia.
- Solicitar al Ministerio del Poder Popular para la Defensa la adopción de las medidas necesarias para el resguardo integral, físico, material de bienes de los indígenas y demás personas involucradas en la problemática.
- Solicitar al Ministerio Público, la designación de fiscales especiales para la realización de las investigaciones pertinentes al caso.
- Impulsar al Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y de Justicia, para que adopte medidas para el control de actividades sobre tráfico de drogas, sicariato y otras actividades delictivas en la zona.
- Finalmente, en el proceso de demarcación para los Pueblos Indígenas del estado Zulia se registraron los siguientes logros:
 - Para el Pueblo Bari, el expediente esta en revisión para realizar la titulación.
 - Para el Pueblo Japreira, se está realizando la verificación de los informes técnicos, falta por realizarse la consulta al Pueblo Japreira mediante asamblea.
 - El Pueblo Yukpa tiene listo la autodemarcación de sus tierras, falta la elaboración de los informes técnicos.
 - De los Pueblos Wayuú y Añú, falta todavía la autodemarcación de sus tierras y la realización de los informes técnicos, pasos previos a la realización de la consulta al pueblo en asamblea.

Velando por el bienestar y el derecho a la salud

A partir de una investigación que evidencia tasas elevadas de mortalidad infantil y materna en los estados donde existen pueblos y comunidades indígenas, y a los fines de velar por su derecho a la salud, se realizaron varias acciones interinstitucionales encaminadas al análisis integral de las políticas públicas de esta área.

La DP convocó a un equipo multidisciplinario e interinstitucional a una mesa permanente de diálogo sobre salud indígena, integrada por representantes de los Ministerios de Pueblos Indígenas, Salud, Asuntos para la Mujer, Instituto Nacional de Nutrición y Asamblea Nacional. El objetivo de esta iniciativa defensorial es articular esfuerzos con dichas instituciones para promover diagnósticos y acciones que promuevan el derecho a la salud para los pueblos y comunidades indígenas de los

estados Apure, Anzoátegui, Delta Amacuro y Zulia, y promover esfuerzos coordinados para optimizar los servicios médico-asistenciales respectivos.

En ese contexto, se elaboraron dos instrumentos para realizar inspecciones en los centros de salud ubicados en estados con población indígena, a los fines de brindar a los funcionarios defensoriales herramientas que les permitan detectar las fallas en la implementación de políticas públicas interculturales en el área de salud indígena.

Actuación ante muerte de niños Warao

Entre el 11 de julio de 2007 y el 18 de enero de 2008, se registró la muerte de nueve niños Warao, de edades comprendidas entre 6 y 11 años, en las comunidades Mokoboina, Sacoínoco y Oribujo de la parroquia Manuel Renault (municipio Antonio Díaz, Delta Amacuro). Al cobrar notoriedad esta elevada tasa de mortalidad infantil, se trasladó a la zona un equipo de multidisciplinario e interinstitucional, que realizó exámenes médicos a la población indígena de la zona, tomó muestras de agua y de alimentos, para realizar las investigaciones de toxicología .

En un principio, se manejó que la causa de esta situación fuera una fiebre selvática, transmitida por la mordida de murciélago. No obstante, esta hipótesis quedó descartada, luego de los exámenes realizados a la población indígena de la zona, así como a las diversas poblaciones de murciélago. Las pruebas determinaron que el estado de deterioro nutricional, así como la falta de acceso al agua potable, fueron los causales de estas muertes. La Defensoría del Pueblo efectuó el seguimiento de las diversas acciones emprendidas por Estado para controlar estos brotes y para promover mejores condiciones de vida para las comunidades afectadas.

La Defensoría del Pueblo ha realizado el seguimiento al caso, participando en la organización de operativos de vacunación, control de vectores, fumigación, charlas a las comunidades sobre el agua, saneamiento ambiental, dotación a las comunidades sobre el manejo del agua, entre otras acciones puestas en marcha con la finalidad de prevenir que situaciones similares vuelvan a repetirse.

Protección debida de comunidades Jivi en Guárico

Desde 2006, la Defensoría del Pueblo ha llevado el caso de las familias indígenas Jivi que han trabajado en condiciones infrahumanas en la época de zafra en haciendas ubicadas en el municipio Julián Mellado (Guárico). De manera coordinada con la Defensoría Delegada de este estado, se ha realizado el seguimiento al caso, obteniendo, entre otros, los siguientes logros en la restitución y protección de los derechos de estas familias indígenas: medidas de protección para que los niños enfermos, que permitieron su traslado y atención en centro de salud; la prohibición del trabajo infantil, y la regulación del trabajo de los adolescentes a través de la obligación de obtener permiso en el Consejo de Protección, el cual llevará un libro de manera conjunta con la Inspectoría del Trabajo; el registro permanente de los niños indígenas en el Registro Civil; la igualdad de salarios para los empleados indígenas, así como el pago del bono de alimentación; la limitación de las actividades laborales a un máximo de ocho horas diarias; la garantía del derecho a atención médica y a jornadas de vacunación; el suministro de agua potable para el consumo y para la

preparación de los alimentos; y la realización periódica de jornadas con la Misión Mercal para el expendio de alimentos a precio accesibles.

Plan de Salud Yanomami

La Defensoría Delegada del estado Amazonas realizó el seguimiento al Plan de Salud Yanomami, tanto como miembro del Consejo Asesor del mismo, como en ejercicio de su función constitucional de velar por los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo se reúne periódicamente para evaluar la ejecución y realizar propuestas, a los fines de impulsar acciones que garanticen la protección del derecho a la salud del pueblo Yanomami.

Entre los principales logros del Plan de Salud, se destacan la recuperación y expansión de los servicios de salud especializados; el mejoramiento y activación del funcionamiento de los servicios del Distrito Sanitario, especialmente los ubicados en comunidades de difícil acceso, como Koyoweitheri, Watamo y Mavaquita; el reforzamiento de la presencia médica en los ambulatorios de las comunidades de la Esmeralda, Ocamo, Mavaca, Platanal y Parima B; y la formación de personal local de salud y de personal profesional no indígena para atender a la población Yanomami, particularmente a las comunidades de difícil acceso. El Plan ha permitido sistematizar las campañas de vacunación masiva y el control de enfermedades endémicas.

En 2006, se llegó por primera vez a la comunidad de Azimut, lugar de la masacre Yanomami, con apoyo de helicóptero de la Fuerza Armada Nacional. Allí se realizaron actividades de control endémico y vacunación, visitas éstas que continuaron en 2008.

Otras acciones de coordinación interinstitucional para la protección de la salud

En relación con las comunidades Yukpa de la Sierra de Perijá (Zulia), donde la hepatitis B se ha convertido en una enfermedad endémica en de la zona, se establecieron contactos con el Ejército, la Dirección de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular de la Salud y la Dirección Regional de Control de la Hepatitis y Salud Indígena del Zulia, para impulsar un plan de vacunación y control de la enfermedad.

En coordinación con el Instituto Nacional de Nutrición (INN), se realizaron varias reuniones técnicas para vigilar las políticas alimenticias dirigidas a la población indígena del país, en especial a los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores. Finalmente, se hizo el seguimiento a los casos a través de las Defensorías Delegadas y las instituciones competentes y se logró incidir en varios medios de comunicación, en la difusión de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, las riquezas y aportes culturales e históricos de los pueblos indígenas.

Por otro lado, se formalizaron diversas comisiones de trabajo con las Defensorías Delegadas (traslados e intervenciones) para asistir y asesorar en materia de violación y restitución de derechos colectivos. En este sentido, se llevó a cabo la inspección al Hospital Clínico Universitario de Caracas, donde funciona la Coordinación de Salud Indígena, ente encargado de garantizar la hospitalización y atención integral de los

indígenas que son remitidos a Caracas para atención médica, donde se visitaron a los indígenas hospitalizados y se verificó el buen desempeño del programa.

Educación y salud para niños y niñas indígenas con pertinencia cultural

El Estado Venezolano también promovió acciones bajo un enfoque de garantizar el acceso, permanencia, fortalecimiento y revitalización cultural, así como la difusión y preservación de los idiomas y culturas de los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrodescendientes.

En este campo, la Defensoría del Pueblo recomendó a las autoridades de la Dirección Intercultural del Ministerio del Poder Popular para la Educación la creación de defensorías educativas con visión intercultural, capacitación de docentes, promoción de materiales didácticos, perfil de los cursos de formación intercultural bilingüe y cultura propia. Se realizaron una serie de visitas coordinadas a los estados Sucre, Delta Amacuro, Miranda y Vargas, con el propósito de realizar un diagnóstico que permitiera que las defensorías educativas resguarden y reconozcan la realidad étnica y cultural de los niños, niñas y adolescentes. Como resultado de esta iniciativa, se adquirió el compromiso con las autoridades regionales de los Estados con población indígena de conformar las defensorías educativas, mediante estrategias que conlleven a la motivación de los y las docentes y demás profesionales para que sean formados como defensores y defensoras.

En materia de salud, la Institución asistió a una mesa de diálogo con el MPPS, Misión Guaicaipuro y el INN, con el objetivo de concertar voluntades institucionales y recomendaciones en pro de la salud de la niñez y adolescencia indígena, especialmente en los estados Apure, Anzoátegui, Delta Amacuro, Bolívar, Amazonas y Zulia. Entre otras cosas, se acordó la necesidad de impulsar de manera coordinada con la Direcciones Regionales de Salud un plan de formación sobre el abordaje de las alteraciones en el estado nutricional de la niñez y la adolescencia.

La implementación de estas iniciativas representa un avance en los esfuerzos de garantizar el derecho a la salud de la niñez y la adolescencia indígena, desde una doble perspectiva de pertinencia cultural y fortalecimiento de las capacidades de las propias comunidades para afrontar los retos en salud. Sin embargo, sigue siendo necesario fortalecer las acciones para enfrentar la situación de desnutrición y enfermedades endémicas que aqueja a múltiples comunidades indígenas, así como la consolidación de los espacios educativos para asegurar la permanencia de las comunidades y el desarrollo socioeconómico de su hábitat natural.

Construyendo puentes para una salud intercultural

Las jornadas de Consulta en Políticas Públicas en Salud, Seguridad Social y Medicina Tradicional, organizadas por la Dirección de Salud Indígena del MPPS, congregaron a grupos indígenas de varios estados para la formulación de propuestas que tomen en cuenta la multiétnicidad y pluriculturalidad, la equidad e inclusión. El proyecto busca servir de base para la construcción de políticas públicas de salud y seguridad social a

partir de la experiencia y las necesidades culturales de las comunidades y pueblos indígenas.

En ese contexto, se realizaron diferentes mesas de trabajo, en las que participaron médicos tradicionales, chamanes, parteras, hueseros, médicos académicos que trabajan en comunidades indígenas y autoridades nacionales y regionales del sistema público de salud, además de miembros del Parlamento Indígena de América, capítulo Venezuela. Entre otros temas, se debatió sobre salud y medicina tradicional, vivienda, derechos sociales y políticas integrales de las mujeres, niños, niñas y adolescente, derechos sociales de las personas adultas mayores y derecho laboral.

Por otra parte, la Dirección de Salud Indígena estuvo presente en la VII reunión de la Comisión Andina de Salud Intercultural, en la cual los países miembros (Colombia, Bolivia, Ecuador, Chile, Perú y Venezuela) presentaron los avances alcanzados en el marco de las líneas estrategias del Plan Andino de Salud Intercultural⁴⁶. Venezuela presentó sus líneas estratégicas en la materia, entre las que destacan el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades humanas y competencias en salud intercultural, a través de cursos de inducción para médicos en poblaciones indígenas; programa de capacitación en interculturalidad; cursos de formación de paramédicos interculturales en emergencias pre-hospitalarias; formación de gentes comunitarios de atención primaria en salud; y capacitación de defensores de la salud y vacunadores, entre otros.

Derechos de los pueblos indígenas y conscripción militar

En agosto de 2007, la Defensoría Delegada del estado Delta Amacuro recibió a varias familias Warao de Murako, municipio Antonio Díaz, quienes plantearon que 11 jóvenes de la comunidad habían sido llevados para prestar servicio militar fuera del estado, dejando a sus esposas e hijos desprotegidos, y causando un gran impacto socio-cultural y económico en la dinámica comunitaria.

La Defensoría inició una investigación, averiguando que fueron alistados en el contingente de mayo 2007, y asignados al 631 Batallón Ingeniero Coronel Thomas Ilderón Feriar, ubicado en Maturín (Monagas). En el primer permiso que les otorgaron, seis de estos jóvenes Warao se negaron a retornar al batallón de adscripción, convirtiéndose en desertores del Ejército venezolano. Los otros cinco, no obstante, se presentaron voluntariamente, manifestando que querían continuar prestando el servicio militar, pero con la solicitud de ser trasladados a un batallón ubicado en el estado Delta Amacuro.

La DP realizó diversas reuniones con responsables del Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo, Defensa y Consolidación del Sur (Penddc) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), para abordar conjuntamente el caso. Como resultado, los seis conscriptos indígenas que desertaron fueron dados de baja, mientras que el traslado de los otros cinco jóvenes a un Batallón más cercano a su

⁴⁶ Ministerio del Poder Popular para la Salud. Venezuela presentó avances en materia de salud intercultural.

En: <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=1929>> 25 de junio de 2008.

comunidad estaba en estudio. Asimismo, el MPPD decidió abordar y tomar en cuenta la especificidad cultural de los pueblos indígenas en relación con el cumplimiento del servicio militar, y el impacto que puede producir sobre ellos. En ese sentido, se inició el estudio y diseño de nuevas políticas de selección para los indígenas, que tomen en consideración sus particularidades culturales, de manera de poder prestar el servicio militar sin producir mayor impacto cultural en el contexto de sus comunidades.

Derechos humanos, deberes constitucionales y medidas positivas

Ante la novedosa situación, la Defensoría del Pueblo decidió desarrollar doctrina defensorial al efecto, partiendo de las necesidades expresadas por los 6 conscriptos indígenas que se negaban a reintegrarse a su batallón y la tipificación con respecto al delito de desertión o abandono del servicio (artículos 523 y 534 del Código Orgánico de Justicia Militar); en relación a la solicitud de los 5 conscriptos indígenas que manifestaron su deseo de continuar prestando el servicio militar en lugares cercanos a su comunidad de origen, además de la solicitud que una parte de la asignación monetaria les fuese asignadas a sus respectivas esposas, a los fines de la manutención de sus hijos.

Después del análisis de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, del deber de todo venezolano de prestar el servicio militar y de los derechos de los pueblos indígenas, se determinó que si bien a la Defensoría del Pueblo le corresponde velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y protección (numeral 8 del artículo 281 de la Constitución y numeral 7 del artículo 15 de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo), la Institución no puede interferir en la aplicación de las disposiciones legales que regulan la violación de normas previstas en el Código Orgánico de Justicia Militar relacionadas con la desertión.

No obstante, en virtud de las circunstancias, la Defensoría del Pueblo puede recomendar a las autoridades militares la aplicación, con ponderación, de las sanciones previstas, considerando lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo referido Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), de modo que se revise la posibilidad de emplear métodos de control social propios de los pueblos indígenas, como vía alterna a la función punitiva. Además, la norma ordena a las autoridades y jueces tomar en cuenta las costumbres de los pueblos indígenas.

Respecto al segundo planteamiento, la Defensoría del Pueblo consideró que una solicitud de esa naturaleza implicaría una excepción específica y personal en favor de un grupo de personas, cuyos derechos están establecidos en la Constitución y en tratados internacionales, que establecen la aplicación de medidas positivas a favor de los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a de pueblos indígenas. En función de ello, la Defensoría del Pueblo está legitimada para mediar ante las autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines conceder a los 5 conscriptos indígenas el traslado a unidades militares cercanas a su comunidad de origen, así

como para que parte de su salario sea asignada a sus respectivas esposas que tengan hijos menores de 14 años, considerando el interés superior del niño.

Consolidar los avances: una misión pendiente

A través de las acciones emprendidas por la Defensoría del Pueblo durante 2008, se evidenció que a pesar de los esfuerzos emprendidos por el Estado venezolano para mejorar la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas del país, en muchos aspectos no hubo avances significativos en la realización de sus derechos humanos, colectivos e individuales.

Los pueblos indígenas del país y buena parte de sus respectivas comunidades asentadas tradicionalmente en los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia, experimentaron en muchos casos un estancamiento o deterioro en los parámetros básicos de calidad de vida, especialmente en el derecho a la propiedad colectiva (CRBV. Art. 119). Además, un número apreciable de comunidades continuaron enfrentando y sufriendo intentos y hechos violatorios de derechos colectivos propios y exclusivos consagrados constitucionalmente y de manera especial en cuanto al reconocimiento de su existencia etnocultural y de la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales, necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida (Art. 119).

Uno de los derechos menos respetados fue el derecho a la previa información, consulta y beneficios correspondientes al aprovechamiento de los recursos naturales en sus respectivas tierras y hábitat (Art. 120), según se constata en los diversos casos de la exploración y explotación de la actividad minera y maderera en los estados Bolívar y Zulia. Si bien las instituciones con competencia en el área indígena están consultando todo lo relativo al diseño, desarrollo e implementación de las políticas públicas y de las leyes, se hace necesario desarrollar conciencia en los demás organismos del Estado sobre este derecho.

Los pueblos indígenas que fueron proporcional e integralmente más afectados en cuanto a la vulneración o afectación de sus derechos constitucionales antes especificados, son: Bari, Yukpa, Añú y Wayuú (Zulia), Warao (Delta Amacuro, Monagas, Sucre), Pumé y Kuiva (Apure), Jivi (Amazonas), Yekuana y Sanema (Bolívar), los pueblos Kariña y Cumanagoto (Bolívar, Anzoátegui) y los pueblos Pemón, Hoti, Eñepa, Mapoyo y Piaroa (Bolívar).

Recomendaciones

- Agilizar y sistematizar el proceso de demarcación y titulación del hábitat y tierras colectivas indígenas, dando prioridad a los siguientes Estados y pueblos indígenas: Zulia: Pueblos Yukpa, Bari, Wayuú y Añú. Apure: Pueblos Pumé-Jivi-Kuiva. Anzoátegui: Pueblos Kariña y Cumanagoto. Amazonas: Pueblos Yabarana-Yanomami-Jivi- Kurripako- Piaroa. Bolívar: Pueblos Pemón, Kariña,

Yekuana, Sanema, Eñepa y Mapoyo. Delta Amacuro: Pueblo Warao. Monagas: Pueblos Kariña, Warao y Chaima.

- De acuerdo con los artículos 120 y 124 de la CRBV, urge gestionar los siguientes instrumentos jurídico-administrativos: Reglamento de la Ley de Diversidad Biológica sobre acceso a los recursos genéticos, consentimiento informado previo y acuerdo justo y equitativo de beneficios colectivos; Sistema para la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica de los pueblos y comunidades indígenas; Reglamento sobre participación de los pueblos y comunidades indígenas en el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales de los mismos.
- Promover y apoyar de manera activa los proyectos integrales sostenibles y autogestionarios, referidos al hábitat y tierras colectivas indígenas, que garanticen la participación y beneficio colectivo a los respectivos pueblos y comunidades indígenas en todas las etapas de formulación, ejecución, control y evaluación de los mismos.
- Asegurar el mejoramiento sustancial y la actualización oportuna del programa nacional de salud para la evaluación, medición y seguimiento de los parámetros e indicadores referidos a la calidad de vida y a la salud integral de los pueblos y comunidades indígenas (Nutrición, Mortalidad, Natalidad, Control Epidemiológico, Vacunación, entre otros).
- Actualizar los datos censales de las comunidades y pueblos indígenas en los siguientes estados y municipios del país:
 - Amazonas: Alto Orinoco, Manapiare, Maroa y Río Negro; Anzoátegui: Fernando Peñalver y Píritu; Apure : Achaguas, Páez, Pedro Camejo y Rómulo Gallegos; Bolívar : Cedeño, Gran Sabana, Heres, Raúl Leoni, Sifontes y Sucre.
 - Delta Amacuro: Antonio Díaz, Pedernales y Tucupita; Monagas: Aguasay, Caripe, Cedeño, Libertador, Maturín y Sotillo; Sucre: Benítez, Ribero, Sucre y Valdez; Zulia: Almirante Padilla, Catatumbo, Jesús. M Semprún, Machiques de Perijá, Mara, Páez y Rosario de Perijá.
 - Para la planificación, ejecución y seguimiento de este empadronamiento especial indígena, deberá garantizarse la participación de los representantes naturales de las organizaciones y comunidades indígenas existentes en esos estados y municipios.
- Garantizar el acceso de las comunidades indígenas a los servicios públicos, especialmente el agua potable, tomando en cuenta la pertinencia cultural en el diseño de las políticas públicas.
- Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el cumplimiento del derecho de la previa información y consulta de los proyectos que se planteen realizar en tierras y hábitat indígenas.